Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:10867312

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20224120223 - BOLDRINI HORACIO DANIEL

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL - SECRETARIA TRIBUTARIA

Expediente: FMZ 2083/2020-20-1-20_RJ1 - AFIP c/ DON SALVADOR S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009310 - DNRPA - SAN RAFAEL Nº 4

Motivo: De conformidad con lo ordenado a fs.19 en los autos Nº FMZ 2083/2020 caratulados: AFIP C/ DON SALVADOR S R L S/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P., que tramitan ante el Juzgado Federal de San Rafael Mza., a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDÉNGOLAS Juez Federal, Secretaría Tributaria a cargo del Dr. DAMIÁN MAXIMILIANO BERNALES– Secretario Federal Suplente, me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a fin de LEVANTAR EMBARGO oportunamente trabado en fecha 20/04/2022 sobre el bien identificado bajo el dominio JIR139.

FECHA ENVIO:25/08/2023 10:22:35

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de San Rafael

2083/2020

AFIP c/ DON SALVADOR S R L s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Rafael, de abril de 2022.- vpg

Atento a lo solicitado en la presentación digital que se adjunta PROVEO: Atento a las razones invocadas por la actora y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRÁBASE EMBARGO** sobre el bien identificado bajo el dominio **JIR-139,** solo en caso que esté inscripto a nombre del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de **PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 ($ 77555.38)** correspondiente a capital, con más un QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma que se fija provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin ofíciese al registro respectivo mediante la confección de DEOX a cargo de la actora y ajustándose a los requisitos establecidos en el "Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial DEOX" aprobado en la Acordada N° 15/2020 de la C.S.J.N.-

Una vez efectivizado el pago de las sumas reclamadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal y costas, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora, procédase al levantamiento de las medidas ordenadas en autos. A tal fin comuníquese, mediante DEOX u oficio papel según el caso, a los organismos respectivos.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HORACIO DANIEL BOLDRINI
Date: 2023.08.25 10:22:36 ART

#34568255#324107366#20220418202937310